



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 13 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 182

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11).

Ministerio de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La ley de Caminos vecinales de 30 de Julio último, en su tercera disposición transitoria, autoriza á las Diputaciones que no se acogieron á los beneficios de la Real orden de 3 de Octubre de 1903, para celebrar con el Estado contratos análogos á los que rigen en varias provincias, siempre que lo soliciten en término de tres meses, á contar desde la fecha de promulgación de aquella ley.

En cumplimiento de esta disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien acordar:

1.º Que por esta Dirección general se invite á las provincias que no tengan contrato con el Estado para la construcción de 200 kilómetros de caminos vecinales, á que lo soliciten en debida forma ante esa Dirección general en el término de tres meses, á contar desde el día 3 del corriente.

2.º A estas peticiones, que deberán estar suscriptas por los Presidentes de las Diputaciones respectivas, se acompañará copia autorizada del acta de la sesión en que se haya acordado auxiliar la construcción de los 200 kilómetros de caminos vecinales, consignando en dicho documento las bases á que hayan de ajustarse los contratos, y especialmente el importe de la subvención.

3.º Queda autorizada esa Dirección general para formalizar los contratos á que hacen referencia los artículos anteriores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1904.—Allendesalazar.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La ley de Caminos vecinales, promulgada en 30 de Julio último, establece en su segunda disposición transitoria que los caminos incluidos en los contratos celebrados entre el Estado y las Diputaciones que no se hayan empezado á construir, se realicen con sujeción á dichos contratos en la misma forma que los que se encuentran en curso de ejecución, previa la revisión del plano, que, oyendo á las Diputaciones y á los Ingenieros Jefes, acordará el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hasta completar 200 kilómetros en cada provincia.

Del examen de los datos remitidos por los Ingenieros Jefes de Obras públicas, relativos á la situación actual de los caminos en construcción, resulta que en algunos de ellos solo se han invertido pequeñas cantidades, destinadas exclusivamente á inauguración de obras, á replanteos, á adquisición de herramientas ó á trabajos análogos, que en realidad no afectan á la construcción del camino, y que por su poca importancia ó por ser aplicables á otras obras no bastan á justificar que se consideren tales caminos como empezados, por el solo hecho de que en ellos se hayan realizado estos gastos, de poca ó ninguna utilidad para el resultado final.

Evidentemente, estos caminos, que no pueden conceptuarse como principados, se deben someter á la revisión que preceptúa la segunda disposición transitoria de la ley de Caminos vecinales, para demostrar de una manera indudable la conveniencia y utilidad de realizar esas obras.

Precisa, por consiguiente, dictar reglas generales, tanto para determinar los caminos que deben considerarse como sin empezar, para el efecto de la revisión, como para fijar la forma de efectuar esa revisión y los trámites á que debe sujetarse.

Fundado en los motivos que preceden,

S. M. el Rey (Q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Serán objeto de la revisión del plan que preceptúa la segunda disposición transitoria de la ley de Caminos vecinales, todos aquellos caminos que figuren en los contratos celebrados con las

Diputaciones y que no tengan concluído un kilómetro completo de *explanación*.

2.º En el plazo de un mes, los Ingenieros Jefes de las provincias en que se ejecuten las obras, con arreglo al contrato modelo núm. 1, darán cuenta al Presidente de la Diputación de los caminos que han de ser materia de la revisión, con arreglo á lo establecido en la disposición anterior.

3.º En el término de un mes, á contar desde la fecha en que reciban estos datos, informarán las Diputaciones sobre los caminos que deben conservarse en el contrato ó segregarse de él entre los que se encuentren en las circunstancias expresadas, y pondrán asimismo los que se deben agregar, para completar con los que queden la longitud total de 200 kilómetros en cada provincia.

4.º En las provincias que tienen contrato modelo núm. 2, procederán las Diputaciones á informar desde luego en los términos que previene la anterior disposición.

5.º Los expresados informes se remitirán directamente á las Jefaturas de Obras públicas, que á su vez dictaminarán sobre los mismos extremos en el término de quince días.

6.º Los Ingenieros Jefes enviarán todos estos datos á la Dirección general de Obras públicas, que resolverá en definitiva sobre las modificaciones que deben introducirse en los contratos, dando cuenta á los Presidentes de las Diputaciones de las resoluciones que recaigan.

7.º Una vez que la Diputación haya manifestado su conformidad con el acuerdo de la Dirección general, se procederá á redactar nuevos contratos en la misma forma y con arreglo á las mismas condiciones que los actuales, pero introduciendo en ellos las modificaciones á que haya dado lugar la revisión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1904.—Allendesalazar.

Sr. Director general de Obras públicas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Convocatoria

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 61 y 62 de la ley provincial, y á fin de dar cumplimiento al art. 120 de la misma, á tenor de lo establecido por el Real decreto de 19 de Junio de 1900, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial á sesión extraordinaria que se celebrará el día 22 del actual y siguientes, á las doce, en el salón del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, con el objeto de tratar los asuntos siguientes:

Discusión y aprobación del presupuesto adicional al ordinario vigente.

Examen de las actas de la elección de un Diputado provincial por el distrito de Infesto y de dos por el de Llanes y resolución que proceda.

Oviedo 12 de Agosto de 1904.
—El Gobernador, Juan Polanco.
R. al núm. 2.560

Administración de Hacienda

Consumos—Aviso

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 324 del vigente Reglamento de consumos, requiero á los Ayuntamientos de esta provincia, para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al actual trimestre, advirtiendo á los señores Concejales que si no lo verifican dentro del período trimestral ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables de las cantidades recaudadas ó distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Oviedo 10 de Agosto de 1904.—El Administrador de Hacienda, Valentin Acevedo.

R. al núm. 2.550

Alcaldía de Oviedo

D. Ramón Pérez Ayala, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo. Hago saber: que habiendo quedado sin efecto la subasta para contratar las obras de construcción de un pabellón para las escuelas de Villapérez, se anuncia una segunda que se verificará en estas Consistoriales el día

23 del corriente, á las doce del día, con sujeción á las prescripciones de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y bajo el mismo tipo de 3.936 pesetas 27 céntimos á que asciende el presupuesto de las obras.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia del Regidor Síndico. Las proposiciones ajustadas al modelo que se de-

termina al final, habrán de presentarse durante la primera media hora, acompañando los interesados su cédula personal y documento que acredite haber consignado en la Caja municipal, como garantía previa el 5 por 100 del tipo de subasta ó sean 196 pesetas 81 céntimos, adjudicándose el remate al autor de la proposición más ventajosa.

El plazo para terminar las

obras será de cuatro meses y los pagos se harán mensualmente, previa liquidación del Arquitecto municipal.

Los planos, presupuesto y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de S. E. hasta el día señalado para la subasta.

Oviedo 10 de Agosto de 1904.
—R. P. Ayala.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., enterado del anuncio para la construcción de un pabellón para las escuelas de Villaperez, se compromete á ejecutar dichas obras con estricta sujeción al pliego de condiciones por la cantidad de..., pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 2554

Instituto de Reformas sociales

Sección 3.^a—Estadística

ESTADISTICA DE LAS HUELGAS

Provincia de
Ayuntamiento de
Pueblo de Año de

- 1.^a ¿En qué día comenzó la huelga?
- ¿En qué mes?
- ¿En qué día terminó?
- ¿En qué mes?
- 2.^a ¿Es industrial?
- ¿Agrícola?
- ¿Comercial?
- 3.^a ¿Cuál es el nombre de la empresa, fábrica, finca ó establecimiento en que trabajan los obreros declarados en huelga?
- ¿Pertenece el establecimiento á alguna sociedad anónima?
- 4.^a ¿Cuál es la industria ejercida ó en qué comercia el establecimiento mercantil cuyos obreros se han declarado en huelga?
- 5.^a ¿Está la empresa, fábrica, finca ó establecimiento dirigida por su propietario ó por empleados de éste?
- 6.^a ¿Pertenece el propietario á alguna asociación patronal?
- 7.^a ¿Existen en la localidad fábricas ó establecimientos del mismo género?
- 8.^a ¿Cuántos eran los obreros ocupados en el momento de la huelga?
- ¿Cuántos varones?
- ¿Cuántas mujeres?
- 9.^a ¿Cuál ha sido el número medio de huelguistas?
- ¿Cuántos varones?
- ¿Cuántas mujeres?
- 10 ¿Qué retribución media fija ó á destajo ó por cualquier otro procedimiento tenían?
- 11 ¿Cuál es el oficio ó especialidad profesional de los huelguistas?
- ¿Cuántos varones?
- ¿Cuántas mujeres?
- 12 ¿Estaban asociados estos obreros?
- 13 ¿Cuál era la jornada de trabajo antes de la huelga?
- 14 ¿Cuántos obreros se han negado á declararse en huelga?
- ¿Cuántos varones?
- ¿Cuántas mujeres?
- 15 Los no declarados en huelga, ¿han podido continuar trabajando á pesar de la ausencia de los huelguistas?
- 16 ¿Cuál es la especialidad profesional de los no declarados en huelga?
- 17 ¿Se cerró en absoluto el establecimiento?
- En caso negativo, ¿en qué parte ó partes se trabajó?
- 18 Ha habido necesidad de suspender el trabajo en otro ú otros establecimientos á consecuencia de esta huelga?
- 19 ¿El cierre del establecimiento ó fábrica ha sido por causa de la huelga?
- 20 ¿Fue por voluntad del patrono?
- 21 ¿Representa al elemento patronal una asociación inscrita en el Registro oficial de sociedades?
- ¿No inscrita?
- 22 ¿Representa al elemento obrero una asociación inscrita en el Registro oficial de sociedades?
- ¿No inscrita?
- ¿Una Comisión ó una persona elegida en el momento?
- 23 ¿Recibieron los huelguistas subvenciones para sostener la huelga?
- ¿De Cajas de resistencia?
- ¿De Sociedades de socorros?
- ¿De Cooperativas?
- 24 ¿En especie ó en dinero?
- 25 ¿Estaban dichas sociedades constituidas por los huelguistas?
- ¿Por obreros no declarados en huelga?
- 26 ¿Procedían esas subvenciones de donativos del momento?
- 27 ¿A cuánto ascendieron dichas subvenciones?
- 28 ¿Cuánto importan las pérdidas sufridas por el patrono á causa de la huelga?
- 29 ¿Cuánto los jornales perdidos por los obreros?
- 30 ¿Cuáles son las peticiones de los huelguistas?
- 31 ¿Variaron las peticiones durante el curso de la huelga?
- 32 En caso afirmativo, ¿cuáles han sido las últimas?
- 33 ¿Qué proposiciones hicieron los patronos al principio de la huelga?
- 34 ¿Variaron éstas durante la misma?
- 35 En caso afirmativo, ¿cuáles fueron las últimas?
- 36 ¿Cesó la huelga por haber admitido el patrono las condiciones propuestas por los obreros?
- 37 ¿Todas?
- ¿Cuál de ellas?

- 38 ¿Por haber admitido los obreros las condiciones que propuso el patrono?
- ¿Todas?
- ¿Cuál de ellas?
- 39 ¿Volvieron todos los huelguistas al trabajo?
- En caso negativo, ¿cuántos han vuelto?
- 40 ¿Fueron todos admitidos por el patrono?
- En caso negativo, ¿cuántos fueron los despedidos?
- 41 ¿Se admitieron nuevos obreros en sustitución de los despedidos?
- 42 ¿Determinó la huelga disminución de la producción del establecimiento ó fábrica?
- 43 ¿Esta disminución ha producido el paro de algunos obreros?
- ¿Cuántos varones?
- ¿Cuántas mujeres?
- ¿Cuál era su oficio ó especialidad profesional?
- ¿Cuánto tiempo ha durado este paro?
- 44 ¿Se solucionó la huelga por negociaciones directas entre patronos y obreros?
- 45 ¿Entre el patrono y una asociación obrera?
- 46 ¿Entre los obreros y una asociación patronal?
- 47 ¿Entre una asociación patronal y otra obrera?
- 48 ¿Se solucionó por intervención de alguna autoridad?
- ¿Cuál fué ésta?
- ¿Intervino espontáneamente?
- ¿Fué invitada por los patronos?
- ¿Por los obreros?
- ¿Por ambas partes?
- 49 ¿Se solucionó por arbitraje?
- ¿Quién fué el árbitro?
- 50 ¿Se solucionó por conciliación?
- 51 ¿Se solucionó por mediación?
- ¿Quién fué el mediador?
- ¿Intervino espontáneamente?
- ¿Fué llamado por los patronos?
- ¿Por los obreros?
- ¿Por ambas partes?
- 52 ¿Se solucionó por algún otro medio?
- ¿Cuál fué éste?
- 53 ¿Se cometieron coacciones durante la huelga?
- ¿Por los patronos?
- ¿Por los obreros?
- 54 ¿Se procesó á alguien?
- ¿A cuántos?
- ¿Patronos?
- ¿Obreros?
- 55 ¿Se impuso pena á alguno?
- ¿Patronos?
- ¿Obreros?
- 56 ¿Con motivo de la huelga se produjo alguna colisión entre los huelguistas y los no huelguistas?
- ¿Hubo víctimas?
- ¿Cuántas?
- ¿Muertos?
- ¿Heridos?
- 57 ¿Con motivo de la huelga se produjo algún motin que exigiera represión por parte de las autoridades?
- ¿Hubo víctimas?
- ¿Cuántas?
- ¿Muertos?
- ¿Heridos?

OBSERVACIONES

Primera. Para los efectos de este interrogatorio se considerará huelga la suspensión voluntaria del trabajo por varios obreros á la vez con el fin de conseguir alguna modificación en las condiciones de aquél para los huelguistas ó para otros obreros.

Segunda. Se llenará un interrogatorio para cada uno de los establecimientos cuyos obreros se hayan declarado en huelga.

Tercera. Se considerarán asociaciones los sindicatos, uniones, sociedades, y, en general, las asociaciones constituídas, legalmente ó no, por personas del mismo oficio, profesión ó industria, con el objeto de defender sus intereses profesionales.

Cuarta. Se entenderá por arbitraje la elección de una ó varias personas para solucionar la huelga, sometiéndose de antemano los interesados á su decisión.

Quinta. Se entenderá por conciliación el arreglo directo entre las partes sin intervención de un tercero extraño al conflicto.

Sexta. Se entenderá por mediación el arreglo conseguido por intervención de una persona, ya sea espontáneamente, ya á solicitud de una ó de las dos partes interesadas.

Séptima. Si alguna circunstancia ó hecho referente á la huelga que se considere importante no estuviere especificado en el interrogatorio, consígnese á continuación.